



“POR MEDIO DE LA CUAL POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA ”.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ, DIEGO LUIS CÓRDOBA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las contenidas en el Artículo 38 numeral 26 del Acuerdo No. 0001 del 09 de agosto de 2017, Estatuto General;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria, por lo que estas podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla el principio de Autonomía Universitaria, el cual le permite a las Universidades darse y modificar sus estatutos

Que, conforme al artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 35 del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Tecnológica del Chocó, encargado de diseñar y orientar las políticas institucionales en materia de docencia, investigación, extensión y proyección social.

Que, es deber del Consejo Académico definir, trazar y decidir sobre el desarrollo académico de la institución en todos sus ejes misionales y lugares de desarrollo.

Que, de conformidad con el artículo 38 numeral 8 del Estatuto General, es competencia del Consejo Académico *“fijar y modificar el Calendario Académico para el respectivo periodo”*

Que, el Consejo Académico expidió el **Acuerdo No. 0011 del 20 de agosto de 2024** por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0007 del 16 de mayo de 2024 *“Por medio del cual se establece el calendario académico para programas de pregrado en el segundo periodo de 2024 y se dictan otras disposiciones”*, **Acuerdo No. 0010 del 13 de junio de 2024** *“Por medio del cual se establece el calendario académico del programa especial de profesionalización de la facultad de Ciencias de la Educación para docentes en ejercicio de las minorías étnicas (programa especial indígena, afro, raizal y Rroom) Como estudiantes de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, para el periodo académico 2024-2 y el Acuerdo No. 0012 del 23 de agosto de 2024* *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0008 del 16 de mayo de 2024 calendario académico de postgrados para el segundo semestre académico de 2024*

Que, el colectivo de estudiantes ACEU – UTCH y las organizaciones sindicales ASPU – Seccional Chocó, SINTRAUNAL seccional Chocó, ASEMTRA y SICUTH, declararon Asamblea Permanente retrasando el cumplimiento del calendario académico en el segundo periodo de 2024.

Que, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó en la sentencia 0005 de 2024, establece que *“Ordénese a la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba y a las organizaciones: SINDICATOS ASEMTRA, SINTRAUNAL Y ASPU – UTCH, para DE MANERA INMEDIATA remuevan todas las acciones que obstaculicen el derecho de acceso a la educación superior de los accionantes y demás estudiantes de la Universidad Tecnológica del Chocó permitiendo la reanudación de clases y demás actividades académicas de los estudiantes (...)* **SEÑALAR a los accionados Universidad Tecnológica del Chocó y Sindicatos mencionados en el numeral anterior que, en lo que a cada uno compete, implementen las estrategias, métodos y**



ACUERDO NO. 0014  
16 DE OCTUBRE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA ”.

*acciones necesarias para garantizar la permanencia y evitar la deserción en la educación de los estudiantes de este claustro educativo”*

Que, de acuerdo al Auto Interlocutorio 885 de 11 de octubre de 2024, en Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó, es pertinente tener de presente que, se apertura incidente de desacato con el fin de que se garantice el servicio público esencial de educación superior.

Que, el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024, atendió la comunicación del Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del 08 de octubre de 2024 con radicado 2024-EE-288964, en la que se insta a la institución, entre otras cosas, a: “garantizar la seguridad al interior de la institución para los estudiantes, administrativos y docentes que participan en la asamblea permanente, así como evitar la estigmatización de los manifestantes, adoptando para ello las medidas administrativas correspondientes”.

Que, teniendo en cuenta lo anterior es necesario definir y organizar las actividades académico-administrativas de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba para la continuidad del segundo periodo académico del año 2024.

Que, en mérito de lo expuesto y con el fin de garantizar el acceso a la educación pública y conscientes de que las partes buscarán Acuerdos para reanudar las clases y demás actividades académicas, el Consejo Académico

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la flexibilización de las actividades académicas. Esto significa que, a partir de la fecha, docentes y estudiantes, de mutuo acuerdo, podrán desarrollar sus clases de manera presencial y/o mediante el uso de TICS (Tecnologías de la información y la comunicación) Como una medida alternativa que permita avanzar en el cumplimiento del calendario académico vigente.

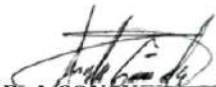
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 16 días del mes de octubre de 2024.

  
**DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**

Presidente del Consejo Académico

  
**ANGELA CONSUELO GRANADOS CELY**

Secretaria del Consejo Académico

Elaboró Mario Andrés Zapata Molina  
Cargo: Profesional Universitario  
Fecha: 16-10-2024

Revisó Angela Consuelo Granados Cely  
Cargo: Secretaria General  
Fecha: 16-10-2024

Aprobó Consejo Académico  
Cargo: Consejo Académico  
Fecha: 16-10-2024